



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE 2.025.**

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día dos de diciembre de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local Dª. Miriam Quintana Navarro, Dª. Isabel María de Haro Salas, Dª. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, Dª. Ana María Sabiote Asensio.

**PUNTO PRIMERO.-** Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

**PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-**

**1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. PASCAL GERARDUS WILHELMUS JOHANNES VALENTIJN, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN PL SECTOR AL-2, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. PASCAL GERARDUS WILHELMUS JOHANNES VALENTIJN, EXP. Nº 2025/354100/003-006/00072, afecto a ejecución de obra, consistente en INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, sita y emplazada en PL SECTOR AL-2, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. DAVID CONESA CABEZAS, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ TOMILLO 11, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. DAVID CONESA CABEZAS, EXP. Nº 2025/354100/003-006/00064, afecto a ejecución de obra, consistente en INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, sita y emplazada en C/ TOMILLO,11, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, ROGUI CAPITAL SL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN PASEO MARÍTIMO EL CALÓN, 58, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, ROGUI CAPITAL SL, EXP. Nº 2025/354100/003-007/00125, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN DE PISCINA POR PÉDIDA DE AGUA , sita y emplazada en PASEO MARITIMO EL CALÓN, 58, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, Dª ANTONIA RODRÍGUEZ MARQUEZ, EJECUCIÓN DE OBRA**

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/12/2025 07:52:52
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**MENOR, SITUACIÓN EN PASEO MARITIMO, 139, POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, Dª ANTONIA RODRÍGUEZ MARQUEZ, EXP. Nº 2025/354100/003-007/00117, afecto a ejecución de obra, consistente en PICADO MANUAL DE PARED Y ZÓCALO DE LAS PARTES AFECTADAS, sita y emplazada en PASEO MARITIMO, 139 POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, D. TADEO MARTÍNEZ VALERO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PATEON N° 27, DEPARTAMENTO 1º, 2º, 3º y 4º CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, Dª TADEO MARTÍNEZ VALERO, SITA EN PANTEÓN N° 27, DEPARTAMENTOS 1º, 2º, 3º y 4º CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2025/354400/003-002/00019, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 26/11/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.

2.- Se trata de un panteón familiar de cuatro departamentos.

3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.

4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.

5.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUA.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUA ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D. TADEO MARTÍNEZ VALERO, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEON, sita y emplazada en N° 27, DEPARTAMENTOS 1º, 2º, 3º y 4º DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLARICOS, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**SEGUNDO.-** Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

**TERCERO.-** La presente de conformidad con el art. 5.3 RDUA y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

**CUARTO.-** Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDUA se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

#### **PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-**

#### **1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (PARCELA 5), PROMOTOR MARE VISUM INVERSIONES SL, SITO EN C/ EL PUNTAL S/N, POZO DEL ESPARTO, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada por D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ROMERA, en representación de MARE VISUM INVERSIONES SL, en fecha 17/06/2025 RE 4128/25, afecto al otorgamiento de Licencia Urbanística Obra Mayor para “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (PARCELA 5)”, N° 2025/354100/003-012/00025, sito en C/ EL PUNTAL S/N, POZO DEL ESPARTO, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA redactado por D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ROMERA, Arquitecto.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 1 de diciembre de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretenden llevar a cabo las obras solicitadas, Clasificado como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbana, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de Julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-4-A (Ensanche Extensivo), parcela mínima 250 m<sup>2</sup>.

Se encuentra dentro de la influencia del cauce del Barranco de los Navarros, perteneciente a Confederación Hidrográfica del Segura.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (PARCELA 5), PROMOVIDO POR MARE VISUM INVERSIONES SL, SITO EN C/ EL PUNTAL S/N, POZO DEL ESPARTO TM, CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS</b>	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-4-A II (Ensanche Extensivo)
Valoración PEM	62.049,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Nueva edificación de uso Residencial. "Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina" Parcela 5
Identificación callejero	CALLE EL PUNTAL, S/N POZO DEL ESPARTO T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	41.291
Referencia catastral nº	5521109XG1352B0000QM
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 615432,82 Y: 4131938,28
Promotor	MARE VISUM INVERSIONES S.L.
Técnico autor del <u>Proyecto</u> /Memoria	D. JOSE LUIS MARTINEZ ROMERA (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> D. JOSE LUIS MARTINEZ ROMERA  <u>DEM/ COORD SYS</u> D. JOSÉ RUBIO GARCIA (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prorrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prorrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/12/2025 07:52:52
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al artículo 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:  
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- **DEBERÁ SOMETERSE AL CONDICIONADO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR PARTE DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. CON SU REF: AZP-242/2024**, suscrita digitalmente el 07/10/2024, la que literalmente expresa lo siguiente:

*"Todo ello con sujeción a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:*

**PRIMERA.** - *La edificación se situará a una distancia mínima de 5 metros con respecto al cubrimiento del Barranco de los Navarros. En lo referente a la ocupación temporal de la zona de servidumbre con elementos desmontables, este Organismo la informa favorablemente pudiendo mantenerse ya que se tratar de un cauce con cubrimiento autorizado/legalizado, que ha perdido su principal finalidad, todo ello condicionado a que el promotor se comprometa a su retirada o modificación en caso de que lo exigiera este Organismo, y sin poder modificar la tipología del vallado actualmente existente (vallado permeable sobre pequeño murete de hormigón).*

*Esta obligación será de aplicación tanto al promotor actual como a cualquier propietario futuro, a los que en dicho caso deberá de ser trasladados dicha información.*

**SEGUNDA.** - *El abastecimiento de agua potable se realizará mediante conexión a la red municipal. Cualquier modificación en la forma de llevar a cabo el abastecimiento de la actuación deberá de ser puesta en conocimiento de este Organismo para su previa autorización.*

**TERCERA.** - *La recogida de aguas residuales se llevará a cabo mediante fosa séptica estanca. En caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH. En tal caso, deberá de justificarse la suficiencia e idoneidad de los tratamientos e instalaciones previstos para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales generadas.*

*Y a las siguientes **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES**:*

**PRIMERA.** - *Las obras se realizarán de acuerdo con la documentación aportada y teniendo en cuenta las Condiciones Particulares, si las hubiera. Cualquier modificación de ésta, en base a la cual se emite la presente autorización, será notificada a este Organismo para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.*

**SEGUNDA.** - *El no cumplimiento de la Condición Administrativa PRIMERA será causa de infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.3.c) del TRLA.*

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjlR6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjlR6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjlR6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**TERCERA.-** Los trabajos deberán realizarse en un plazo máximo de **DOS (2) AÑOS**. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá de solicitarse la correspondiente prórroga a este Organismo. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se procederá a la caducidad de la presente autorización y al archivo del expediente.

**CUARTA.-** El promotor de las obras comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras situadas en DPH y/o sus zonas de protección, para su oportuna inspección y verificación. Esta notificación deberá de realizarse con una antelación mínima de **DIEZ (10) DÍAS**.

**QUINTA.-** La preparación, ejecución y finalización de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al DPH, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros.

**SEXTA.-** Durante la realización de las obras o trabajos no se deberán depositar en el DPH materiales o restos de la obra, habilitándose zonas de acopios y vertederos, si fuesen necesarios, fuera del cauce y su zona de servidumbre. Todos los residuos generados serán retirados de la zona de actuación y gestionados conforme a la normativa aplicable.

**SÉPTIMA.-** Cualquier instalación auxiliar que sea preciso utilizar deberá ser desmontada tan pronto como sea posible.

**OCTAVA.-** Una vez concluidas las obras el promotor deberá de proceder a la limpieza de la zona.

**NOVENA.-** El promotor será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre el DPH o sus zonas de protección como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose a reponerlo a su estado anterior según las futuras indicaciones dadas por este Organismo.

**DÉCIMA.-** Serán responsabilidad del promotor de las obras cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de las obras. En ningún caso este Organismo, se hace responsable de los daños que por avenidas u otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

**DECIMOPRIMERA.-** Serán responsabilidad del promotor de las obras las consecuencias derivadas del incremento de riesgo que puedan suponer las mismas.

**DECIMOSEGUNDA.-** Serán responsabilidad del promotor de las obras la conservación y mantenimiento de las mismas, que correrán a su cargo. Estas labores habrán de realizarse por procedimientos que no interfieran, perjudiquen o afecten al DPH o al régimen de corrientes, alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros. Deberá de permitirse en todo momento la libre circulación de las aguas.

**DECIMOTERCERA.-** Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el DPH.

**DECIMOCUARTA.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

**DECIMOQUINTA.-** En ningún caso esta autorización supone algún tipo de cesión con respecto a la titularidad de los terrenos que forman parte del DPH.

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**DECIMOSEXTA.-** Esta autorización podrá ser revocado o suspendido temporal o definitivamente por incumplimiento de los dispuesto en el mismo, así como cuando este Organismo lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario del mismo, tenga derecho a indemnización alguna.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización o informe que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención esté obligado el peticionario, refiriéndose únicamente a lo que respecta a las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

**DECIMOCTAVA.-** El solicitante deberá comunicar por escrito, en el plazo de **QUINCE (15) DIAS** desde la recepción de la presente notificación la aceptación expresa de este condicionado, sin la cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de **DOS (2) MESES**, se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. "

**CUARTO.** - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-**

**1º.- ESTIMACIÓN FRACCIONAMIENTO CUOTAS DEL CANON DE OCUPACIÓN.**  
**DESESTIMACIÓN FRACCIONAMIENTO CUOTA GARANTÍA.**

2021/354001/001-200/00003.

Antecedentes:

1.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 DE AGOSTO DE 2021 se acuerda:

**"PRIMERO. -** Proceder a la adjudicación de la ocupación del dominio público municipal con destino a Quiosco a **MARÍA JOSÉ CAPARRÓS GARCÍA**, cuyo DNI. Consta en el expediente al **canon de 2.000 €/AÑO**, por período de **UN AÑO**, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de cuatro en las condiciones que se expresan en su oferta, a riesgo y ventura del contratista, haciéndose cargo del material, instalaciones y elementos que constan en el Quisco y cuyo inventario se entrega a la concesionaria.

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Características singulares de la instalación:*

*Emplazamiento: Parque del recreo.*

*- QUIOSCOS. Uso: destinados principalmente a la venta de helados, refrescos, golosinas, etc .. todos los cuales deberán estar convenientemente envasados y cumpliendo las determinaciones que vengan fijadas por Sanidad y Consumo. No se permitirá la venta de tabaco y bebidas alcohólicas.*

*- El objeto principal de la actividad del quiosco son las chucherías, cafés, helados y refrescos, de conformidad con la legislación vigente y bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en cada caso. Se considerarán chucherías y/o golosinas a los efectos de este Pliego los frutos secos, aperitivos, snacks, caramelos, confites o gomas de mascar; envasados por establecimientos autorizados, debiendo quedar garantizada la imposibilidad de manipular el producto. Los refrescos y el agua deberán venderse envasados, almacenados en el interior del quiosco y expedidos por el propio titular. Queda prohibida expresamente la venta de bebidas con graduación alcohólica.*

**SEGUNDO:** La concesión se otorga por un plazo de UN (1) año, a contar desde la adjudicación. Prorrogable por períodos anuales hasta completar CUATRO AÑOS. Antes del inicio se levantará "acta de entrega del Quiosco con la asistencia del responsable municipal y de la persona adjudicataria del puesto, expresándose en la misma, en su caso, que el puesto cumple con todos los requisitos expuestos en el pliego de condiciones y en la normativa vigente para su puesta en funcionamiento.

*El acta deberá levantarse dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de notificación de adjudicación del quiosco y deberá contener la relación del equipamiento existente en el Quiosco.*

**TERCERO:** El canon a devengar por importe de 2.000 € al año será abonado de forma prorrataeda mensualmente, en los diez primeros días del mes."

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/07/2025 en el que se acordó expediente de licitación para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público de uso, gestión y explotación de quiosco destinado a bar en parque del recreo (tras quedar desierta la primera licitación), se acordó también *"Prorrogar el contrato de concesión con la adjudicataria actual, MARÍA JOSÉ CAPARROS CARCÍA a fin de que pueda continuar con la concesión más allá del plazo de finalización (02/08/2025) por el tiempo necesario hasta que la nueva adjudicación esté resuelta y ello al amparo de lo previsto en el art. 29.4 de la LCSP."*

3.- De la concesión adjudicada en 2021 tiene pendiente de pago el canon desde el período anteriormente citado (desde agosto de 2025) que asciende a 166,66 €/mes, para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, que asciende a un total de 666,64 €.

4.- Igualmente constan pendientes las tasas de ocupación de mesas y sillas del período de 2025, según notificación de 21/10/2025 por importe de 472,50 €.

5.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, RE 7881, la adjudicataria presenta escrito en el que solicita el fraccionamiento de las cantidades adeudadas por tener imposibilidad de hacer frente al pago de las mismas.

INFORMA INTERVENCIÓN que dispone el art. 65 Ley General Tributaria, que *"las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos."*

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

De acuerdo con los artículos 44 a 54 RGR RD 939/05 29 julio, dispone según el procedimiento legalmente establecido que se debe ACREDITAR la dificultad de Tesorería de carácter estructural, que impida el Pago en periodo voluntario, especificando las causas que motivan la solicitud; así como garantía que se ofrece, según el art. 82 LGT.

Debiendo acompañar lo especificado en el apartado Tercero del art. 46 LGT, que establece “*a. Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, o la documentación que se detalla en los apartados 4 y 5, según el tipo de garantía que se ofrezca.*

- b. En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.*
- c. Los demás documentos o justificantes que estime oportuno. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.*
- d. Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de esta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.*
- e. En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el [artículo 52.2](#), segundo párrafo.”*

La garantía según el art. 48 RGR cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento, así como un 25% de ambas, con una vigencia de al menos seis meses. Y finalmente la inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos. Debe acreditarse la situación de insolvencia fallida o dificultad de tesorería de carácter estructural que inhabilite para la obtención de aval o garantía.

Se da el supuesto establecido en el art. 82.1 in fine LGT que dispone con relación a la dispensa total o parcial de garantía que *“Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, la Administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente, en la forma que se determine reglamentariamente.”*

NO OBSTANTE y es de aplicación en el presente supuesto establece el artículo 82.2 LGT que podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado anterior en los casos siguientes:

- a) Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta excepción podrá limitarse a solicitudes formuladas en determinadas fases del procedimiento de recaudación*
- b) Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente.*
- c) En los demás casos que establezca la normativa tributaria.*

Siendo de aplicación las determinaciones establecidas en la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros, siendo reconocido ope legis el presente acto de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	9/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.** - ESTIMAR y ADMITIR, SOLICITUD de APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO de sujeto pasivo, MARÍA JOSÉ CAPARRÓS GARCÍA del pago de la deuda correspondiente al canon por importe de 666,64 € correspondiente al canon de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025 (período prorrogado de licitación de 2021) a razón de cuatro mensualidades por importe principal de 166,66 €. Mas las tasas de ocupación de mesas y sillas del periodo de 2025, según notificación de 21/10/2025 por importe de 472,50 €.

Total deuda tributaria 1.139,14 €

SOLICITUD y ESTIMACIÓN de APLAZAMIENTO/ FRACCIONAMIENTO, exenta de garantía por cuantía total de 1.139,14 euros

Se reconoce el aplazamiento y fraccionamiento de pago de acuerdo con el art. 65 LGT y art. 46 a 48 RGR RD 939/05 por periodo e importes que se detallan más los intereses legales que procedan expidiéndose documento de ingreso específico:

Mes	01/26	02/26	03/26	04/26	05/26	06/26	07/26	08/26	09/26	10/26	11/26	12/26
Cuota atrasada	94,93	94,93	94,93	94,93	94,93	94,93	94,93	94,93	94,93	94,93	94,93	94,91

**SEGUNDO.** - Se reconoce dicho aplazamiento siendo preceptivo que con carácter previo se domicilien los pagos, de conformidad con 46.2.f del Reglamento General de Recaudación, debiendo completar la orden de domiciliación bancaria de los pagos que corresponde realizar conforme a los vencimientos acordados. Dicha domiciliación deberá cumplimentarse en el servicio de Recaudación con carácter previo a la notificación de este acuerdo, con fecha de vencimiento a 20 de cada mes.

El reconocimiento de este derecho no suspende la exigibilidad de intereses que correspondan *ex legem* de conformidad con el artículo 53 RGR RD 939/2005 es exigible el devengo de intereses de demora por cada fracción de deuda. Interés de demora calculado conforme al artículo 26 LGT

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 54 RGR RD 939/05 en el supuesto que no se proceda al pago en el plazo establecido en cada plazo continuará de forma expresa el procedimiento recaudatorio en vía de apremio sobre la totalidad de la deuda exigible en ejecutiva.

**CUARTO.** - Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

**2º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, TRANSPORTES SEGURA Y GUEVARA, S.L. NIF B04165510.**

**EXP: 2025/354300/005-002/00028**

VISTA la solicitud de TRANSPORTES SEGURA Y GUEVARA, S.L. de fecha 21/11/2025 registro de entrada 7769, por la que solicita "la devolución del IVTM de 2025 de dos vehículos puesto que los vehículos finalmente fueron matriculados a nombre de Dosegwer NIF B04608287".

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/12/2025 07:52:52
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, “Según instancia presentada por TRANSPORTES SEGURA Y GUEVARA SL, solicitando la devolución del pago de dos IVTM, por haber liquidado el impuesto para el alta de dos vehículos con el CIF erróneo de la empresa. Se informa que ambos impuestos se pagaron en su momento según los datos que ellos nos enviaron, y posteriormente han vuelto a solicitar el alta de los dos vehículos, aportando el CIF correcto de la empresa titular y pagando los mismos a nombre de Dosegwer. Por tanto, procede la devolución a la cuenta de Transportes Segura y Guevara SL del pago de los dos impuestos por importe total de: 50,18 Euros.”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamiento, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorratoe de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrataará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorratoe de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrataará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, “La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.” procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 50,18 €.

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A standard black and white QR code located in the bottom right corner of the document, which links to the digital signature verification page.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM por haber liquidado el impuesto para el alta de dos vehículos con el CIF erróneo de la empresa a favor de Transportes Segura y Guevara SL, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución por importe de 50,18 EUROS, según informa el servicios de recaudación, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, por haber liquidado el impuesto para el alta de dos vehículos con el CIF erróneo de la empresa.

**- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 50,18 euros.**

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

**3º.- APROBACIÓN FACTURAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION UE. (C14.II.2).**

**EXPEDIENTE: 2025/358000/006-302/00001**

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 25 de marzo de 2025 y formalizado en fecha 04/04/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 47.454,48 €

Contratista: ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (D) número 220250003251.

Plazo ejecución contrato ampliado a 22/07/2025.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

#### Eje 4. COMPETITIVIDAD

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

#### CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 2025 27 por importe de 8.004,85 € emitida 12/08/2025 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Nº 2025 35 por importe de 6.231,49 € emitida 05/10/2025 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Nº 2025 41 por importe de 18.981,79 € emitida 10/11/2025 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo se las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.”*

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

**Primero.** – Aprobar las facturas:

Nº 2025 27 por importe de 8.004,85 € emitida 12/08/2025 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1. Factura Abonada al contratista en fecha 15/09/2025 (220250012527)

Nº 2025 35 por importe de 6.231,49 € emitida 05/10/2025 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Nº 2025 41 por importe de 18.981,79 € emitida 10/11/2025 por el contratista ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Y ordenar el pago de la factura por importe de 25.213,28 €, correspondiente a las facturas 2025 35 y 2025 41-

**4º.- CONTRATO DE OBRAS. - EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE RUTA MINERA DE CARÁCTER ECOTURÍSTICO Y CULTURAL. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.”**

**APROBACIÓN DE PROYECTO - APROBACIÓN PCAP, CCP – APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN URGENTE. -**

**EXPEDIENTE: 2025/358000/006-013/00005**

**1.- Antecedentes documentales en cuanto al expediente de contratación:**

1.1. Por la Junta de Gobierno Local de 25/11/2025 se acordó:

**PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento 2025/358000/006-013/00003 - Contrato de obras ejecución, habilitación y señalización de ruta minera de carácter ecoturístico y cultural. Proyecto de acondicionamiento peatonal del túnel 1 de Villaricos, actuación 4.4 enmarcada en el Eje 4 Competitividad para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino, en el marco del PRTR C14.II.2 financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La declaración de desierto deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 e) de la LCSP, se proceda a la publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/12/2025 07:52:52
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

1.2.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17/09/2025 y propuesta de gasto del área promotora de fecha 17/09/2025 se ordena incoar el expediente de contratación y se instruya por el servicio de contratación, respectivamente.

1.3.- El **PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, para la EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE RUTA MINERA DE CARÁCTER ECOTURÍSTICO Y CULTURAL actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.”** según proyecto redactado por D. Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153, ha sido entregado en su versión definitiva en fecha julio de 2025

1.4.- Consta certificado emitido por la Intervención Municipal de fecha 01/12/2025 sobre existencia de crédito en el presupuesto general de 2024 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aplicación presupuestaria 430 619 00 – referencia 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” mediante incorporación de remanentes de 2024 en fecha 07/02/2025 con el número de operación 220230002596, con saldo suficiente por importe de 857.962,30 en el EJE 4.

1.4.- Consta memoria justificativa / informe de necesidad redactada por el servicio de Contratación (TAG) y por el Concejal de Área gestora, Concejal de Turismo, Cultura y Patrimonio, de fecha 28/11/2025 e informe sobre cumplimiento del PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, relativa a la actuación **4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA,**

1.5.- Constan en los pliegos de cláusulas administrativas, así como el Cuadro de Características del contrato (CCP) con sus anexos al que hay que estar por expresa remisión del PCAP, el cual contiene todas las particularidades de la presente licitación complementando al PCAP, elaborados por la TAG, del Servicio de Contratación a fecha 28/11/2025.

1.7.- Se han emitido los preceptivos informes de Secretaría General e Informe de Intervención de fiscalización favorable, ambos de fecha 28/11/2025.

**2.- Resto de antecedentes del expediente de los que se deben dejar constancia por el órgano de contratación:**

2.1.- **Financiación.**- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

#### Ficha inicial según resolución:

Actuaciones		1 <sup>a</sup> Anualidad	2 <sup>a</sup> Anualidad	3 <sup>a</sup> Anualidad	Total
4	Plan Director para la valorización turística del patrimonio minero arqueo - industrial y habilitación de ruta de la minería de Sierra Almagrera	70.000,00 €	110.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €

#### Modificación planteada definitiva

Concepto	Presupuesto € IVA incluido
Elaboración Plan Director	63.000 €
Proyecto Ruta Minera de carácter ecológico y cultural	5.000 €
Ejecución, Habilitación y Señalización de Ruta Minera de carácter ecológico y cultural	137.367,91 €
Actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución de los trabajos.	8.000 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (IVA incluido): 213.367,91 €</b>	

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.2.- La **necesidad a satisfacer** con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato redactada por el servicio de Contratación, en el PCAP y CCP, va a consistir en es la habilitación y señalización de una Ruta Minera de carácter ecológico y cultural, basada en las infraestructuras y elementos de interés de posible utilización inmediata, como es el túnel 1 DE Villaricos mediante su acondicionamiento peatonal.

En el marco de las competencias municipales, el art. 25.2.a) h) m) de la Ley 7/85 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico; Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Promoción de la cultura y equipamientos culturales;

2.3.- El **Presupuesto Base de Licitación** será de 137.367,91 € (siendo el IVA 21%, incluido, en partida independiente 23.840,71 €) presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

El **Valor Estimado** del Contrato: 113.527,20 €, Calculado en base al art. 101 LCSP, conforme al proyecto.

2.4.- El plazo de ejecución es de **CUATRO MESES**, conforme a lo previsto en el PCAP-CCP.

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

2.5.- El procedimiento que rige la presente licitación es **abierto SIMPLIFICADO** conforme al art. 159 LCSP con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada. Contrato administrativo de OBRAS de conformidad con el art. 13.

Tramitación **URGENTE**, en virtud del art.119 de la LCSP y 48 y 50.1.b) del RDLey 36/2020, La urgencia, según se establece en la memoria justificativa, viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 100 % ejecutado del Plan de Sostenibilidad Turística a fecha 30/06/2026.

2.6.- El contrato **no se divide en lotes**, justificando la razón de su no división en la memoria justificativa y de forma resumida en el CCP, de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter del Proyecto y la vinculación de todos los trabajos entre sí, se considera adecuado que no se divida en lotes justificándose en base al hecho de que la prestación independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución desde un punto de vista técnico; también pudiera existir riesgo para la correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

2.7.- De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato de obras, no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025, Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

2.8.- Expediente de Contratación Administrativa, que se inicia mediante Procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con el art. 159 LCSP y 52 del RD Ley 36/2020. Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y Convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de **QUINCE DÍAS naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público conforme al art. 159.3 LCSP y 50.1, b) RD Ley 36/2020.

2.9.- En el presente expediente de contratación se ha tenido en cuenta la Instrucción de 23/12/2021 de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos Procedentes del Plan de Recuperación y por tanto está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) *El órgano de contratación deberá definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.*
- b) *Deben cumplirse los principios aplicables al PRTR, mediante la correspondiente definición y autoevaluación, conforme al art. 2 de la Orden 1030/2021.*
  - *Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.*
  - *Etiquetado verde y etiquetado digital*
  - *Ánalysis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH) seguimiento y verificación del resultado final.*

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	17/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

- Refuerzo de mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:
- Realizar una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés mediante la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci) de todos los intervenientes en el procedimiento, así como contratistas y subcontratistas. Incluir todas las Daci en el expediente de contratación.
- Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraude. (Plan de medidas antifraude aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24/02/2023).
- Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación. Se ha verificado que para este expediente no consta otra subvención para la misma finalidad.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

**PRIMERO.** - Aprobar el **PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS**, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del **PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CUEVAS DEL ALMANZORA**, en el marco del **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2)**, “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.” redactado por Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153.

**SEGUNDO.** - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP y CCP) que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye en el proyecto de ejecución, regirán la contratación de la obra denominada **CONTRATO DE OBRAS**. - EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE RUTA MINERA DE CARÁCTER ECOTURÍSTICO Y CULTURAL. **PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS**, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del **PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CUEVAS DEL ALMANZORA**, en el marco del **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2)**, “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.”

**TERCERO.** - Aprobar la necesidad del contrato para la habilitación y señalización de una Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural, basada en las infraestructuras y elementos de interés de posible utilización inmediata, como es el túnel 1 DE Villaricos mediante su acondicionamiento peatonal.

**CUARTO.** - Aprobar el expediente para la contratación de las OBRAS comprendidas en el **PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS**, según proyecto redactado por Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD.

**QUINTO.** - Autorizar y aprobar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato por importe de 137.367,91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 619 00 – referencia 22023001526 “**PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD**” mediante incorporación de remanentes de 2024 en fecha 07/02/2025 con el número de operación 220230002596, con saldo suficiente por importe de 857.962,30 en el EJE 4.

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEXTO.** - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando al Servicio de Contratación que mediante un **procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente y una pluralidad de criterios de adjudicación**, se contrate la ejecución de la obras denominada OBRAS comprendidas en el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, según proyecto redactado por Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD, para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, UEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.” con un VE de 113.527,20 € y un PBL de 137.367,91 € y una duración de CUATRO meses, previa licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentarse proposiciones para la adjudicación del contrato, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de **QUINCE días naturales** desde el siguiente a la publicación.

**SÉPTIMO.** - Delegar las funciones a realizar por el “responsable de operación” (que sería el Alcalde, en calidad de presidente del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local) en la plataforma de gestión y seguimiento de los Fondos Next Generation, CoFFEE y de la A.E.A.T – MINERVA para el análisis del conflicto de interés, en La TAG, Ana Mª Sabiote Asensio y el Técnico Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herrerías.

**OCTAVO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Urbanismo, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

**5º.- CONTRATO DE OBRAS DE EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO enmarcada en la actuación 3 del EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) NEXT GENERATION UE**

**APROBACIÓN DE PROYECTO - APROBACIÓN PCAP, CCP – APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN URGENTE. -**

**EXPEDIENTE: 2025/358000/006-002/00001**

**1.- Antecedentes documentales en cuanto al expediente de contratación:**

1.1.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12/08/2024 y propuesta de gasto del área promotora de fecha 28/11/2025 se ordena incoar el expediente de contratación y se instruya por el servicio de contratación, respectivamente.

1.2.- El proyecto de OBRAS DE EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO enmarcada en la actuación 3 del EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) NEXT GENERATION UE, ha sido entregado en su versión definitiva en fecha 11/11/2025 y redactado por Alejandro Infantes Pérez (Arquitecto) y Javier Muñoz Godino (Arquitecto) en base al contrato de servicios con ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS SLP, adjudicataria de los servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA), conforme a acuerdo de la JGL de 25/03/2025.

Se ha sometido a los informes y autorizaciones sectoriales que constan en el expediente, del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación de Cultura y Deporte de Almería por afectar a un bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado Fuente Álamo, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería) (BOJA n.º 58, de 18/05/1996) y el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente, al verse afectado el espacio protegido Red Natura 2000 ZEC Sierra del Alto de Almagro (ES6110011).

1.3.- Consta certificado emitido por la Intervención Municipal de fecha 01/12/2025 sobre existencia de crédito en el presupuesto general de 2025 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aplicación presupuestaria 430 619 00 – referencia 22023001526 “COMPETITIVIDAD” mediante incorporación de remanentes de 2024 en fecha 07/02/2025 con el número de operación 220230002596 con saldo suficiente por importe de las actuaciones pendientes de ejecutar del EJE 4. Referencia proyecto de gasto 22023001526.

1.4.- Consta memoria justificativa / informe de necesidad redactada por los Técnicos de Contratación (TAG) Y Arquitecto y por el Concejal de Área gestora, Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 01/12/2025 e informe sobre cumplimiento del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, RELATIVO A LA ACTUACIÓN RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO ALMANZORA.

1.5.- Constan en los pliegos de cláusulas administrativas, así como el Cuadro de Características del contrato (CCP) con sus anexos al que hay que estar por expresa remisión del PCAP, el cual contiene todas las particularidades de la presente licitación complementando al PCAP, elaborados por la TAG, del Servicio de Contratación a fecha 01/12/2025.

1.7.- Se han emitido los preceptivos informes de Secretaría General e Informe de Intervención de fiscalización favorable, ambos de fecha 01/12/2025.

## **2.- Resto de antecedentes del expediente de los que se deben dejar constancia por el órgano de contratación:**

2.1.- **Financiación.**- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación,

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Transformación y Resiliencia (C14.II.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

#### Eje 1. Transición verde y sostenible

	Actuaciones	1º Anualidad	2º Anualidad	3º Anualidad	Total
3	Exomusealización del yacimiento arqueológico de Fuente Álamo y conexión ciclopeatonal con Cuevas del Almanzora	15.000,00 €	65.000,00 €	300.000,00 €	380.000,00 €

#### CUADRO ESTIMADO DE COSTES

Concepto	Presupuesto € IVA incluido
Redacción proyectos de intervención arqueológica, exomusealización y supervisión arqueológica.	15.000 €
Proyecto de acondicionamiento, Ejecución y señalización de sendero ciclopeatonal.	65.000 €
Ejecución proyectos de intervención arqueológica, exomusealización y supervisión arqueológica.	300.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (IVA incluido): 380.000 €	

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.2.- La **necesidad a satisfacer** con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato, en el PCAP y CCP, es la recuperación, gestión, puesta en valor, difusión y promoción de toda la riqueza del yacimiento arqueológico de Fuente Álamo, tanto para el municipio como para la comarca y la provincia de Almería, encaminado a facilitar la visita y difusión de este importante yacimiento, mediante el establecimiento de itinerarios y acondicionarlos para la visita incorporando elementos que ayuden a su comprensión.

Además, de acuerdo con el artículo 14 de la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (en adelante LPHA), los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

Y dicha necesidad se encuentra dentro de las competencias municipales, el art. 25.2.a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. **Protección y gestión del Patrimonio histórico.**

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las descritas en el apartado 9 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía *Promoción, Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal,*

*Y apartado 11 Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.*

Y finalmente, apartado 16. a) *La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*

2.3.- El **Presupuesto Base de Licitación** será de **274.927,71 €** (siendo el IVA 21%, incluido, en partida independiente **47.714,73 €**) presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

El **Valor Estimado** del Contrato: **227.212,98 €**, Calculado en base al art. 101 LCSP, conforme al proyecto redactado.

2.4.- El plazo de ejecución es de **CUATRO MESES**, conforme a lo previsto en el PCAP-CCP.

2.4.- El procedimiento que rige la presente licitación es **abierto** conforme al art. 156 LCSP con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada. Contrato administrativo de OBRAS de conformidad con el art. 13.

Tramitación **URGENTE**, en virtud del art.119 de la LCSP y 48 y 50.1.b) del RDLey 36/2020, La urgencia, según se establece en la memoria justificativa, viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 100 % del Plan de Sostenibilidad Turística a fecha 30/06/2026.

2.5.- El contrato **no se divide en lotes**, justificando la razón de su no división en la memoria justificativa y de forma resumida en el CCP, de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter del Proyecto y la vinculación de todos los trabajos entre sí, se considera adecuado que no se divida en lotes justificándose en base al hecho de que la prestación independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución desde un punto de vista técnico; también pudiera existir riesgo para la correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

2.6.- De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato de obras, no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**, Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

2.7.- Expediente de Contratación Administrativa, que se inicia mediante Procedimiento **ABIERTO**, de conformidad con el art. 156 LCSP y 52 del RD Ley 36/2020. Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y Convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de **VEINTISEIS DÍAS naturales** desde el día

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público conforme al art. 159.3 LCSP y 50,1, b) RD Ley 36/2020.

2.8.- En el presente expediente de contratación se ha tenido en cuenta la Instrucción de 23/12/2021 de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos Procedentes del Plan de Recuperación y por tanto está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) *El órgano de contratación deberá definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.*
- b) *Deben cumplirse los principios aplicables al PRTR, mediante la correspondiente definición y autoevaluación, conforme al art. 2 de la Orden 1030/2021.*
  - Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
  - Etiquetado verde y etiquetado digital
  - Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH) seguimiento y verificación del resultado final.
  - Refuerzo de mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:
    - Realizar una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés mediante la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci) de todos los intervenientes en el procedimiento, así como contratistas y subcontratistas. Incluir todas las Daci en el expediente de contratación.
    - Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraude. (Plan de medidas antifraude aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24/02/2023).
    - Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación. Se ha verificado que para este expediente no consta otra subvención para la misma finalidad.
    - Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
    - Medidas de comunicación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

**PRIMERO.** - Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO enmarcada en la actuación 3 del EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) NEXT GENERATION UE, redactado por Alejandro Infantes Pérez (Arquitecto) y Javier Muñoz Godino (Arquitecto) en base al contrato de servicios con ESTUDIO 22 IMG ARQUITECTOS SLP, (entregado 11/11/2025 RE 7498) y al Acta de replanteo previo del proyecto de fecha 01/12/2025.

**SEGUNDO.**- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP y CCP) que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye en el proyecto de ejecución, regirán la contratación de la OBRAS DE EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO enmarcada en la actuación 3 del EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) NEXT GENERATION UE, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE.

**TERCERO.** - Aprobar la necesidad del contrato para las obras para recuperación, gestión, puesta en valor, difusión y promoción de toda la riqueza del yacimiento arqueológico de Fuente Álamo.

**CUARTO.** - Aprobar el expediente para la contratación de las OBRAS DE EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO enmarcada en la actuación 3 del EJE 4

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) NEXT GENERATION UE,

**QUINTO.** – Autorizar y aprobar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato por importe de 274.927,71 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 619 00 – referencia 22023001526 “TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE” mediante incorporación de remanentes de 2024 en fecha 07/02/2025 con el número de operación 220230002596 con saldo suficiente por importe de las actuaciones pendientes de ejecutar del EJE 4. Referencia proyecto de gasto 22023001526.

**SEXTO.** - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando al Servicio de Contratación que mediante un **procedimiento abierto, tramitación urgente y una pluralidad de criterios de adjudicación**, se contrate la ejecución de la obras denominada OBRAS DE EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO enmarcada en la actuación 3 del EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) NEXT GENERATION UE, con un VE de 227.212,98 € y un PBL de 274.927,71 € y una duración de CUATRO meses, previa licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentarse proposiciones para la adjudicación del contrato, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de **VEINTISEIS días naturales** desde el siguiente a la publicación.

**SÉPTIMO.** – Delegar las funciones a realizar por el “responsable de operación” (que sería el Alcalde, en calidad de presidente del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local) en la plataforma de gestión y seguimiento de los Fondos Next Generation, CoFFEE y de la A.E.A.T – MINERVA para el análisis del conflicto de interés, en La TAG, Ana M<sup>a</sup> Sabiote Asensio y el Técnico Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herreras.

**OCTAVO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Urbanismo, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	11/12/2025 07:52:52 10/12/2025 13:06:20
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiMsK7x9YvjLr6/HfVF2GA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		